

EXPEDIENTE: TET-JDC-344/2024.

ACTORA: SANDRA MIRELVA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE OTRORA TERCERA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax; a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.¹

VISTA la cuenta de siete de octubre, signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a las promociones registradas con el número de folios 2559 y 2560.

El Magistrado Instructor ACUERDA:

PRIMERO. Agréguense a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Informe circunstanciado de la autoridad señalada como responsable. Con fundamento en el artículo 43, fracción V, de la Ley de Medios, téngase al Presidente y Tesorero Municipal de Yauhquemehcan, Tlaxcala, rindiendo informe circunstanciado respecto del acto reclamado y haciendo las manifestaciones a que se refiere el escrito de cuenta, en defensa de la legalidad del mismo.

TERCERO. Cedula de publicitación. Se tiene por recibida la constancia de fijación de cuatro de octubre remitida por la autoridad responsable, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 fracción I y 43, fracción III de la Ley de Medios; por lo anterior, **se reserva** el pronunciamiento respectivo hasta el momento en que sea remitida la cedula de retiro correspondiente

¹ En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veinticuatro, salvo precisión.



_



Medio para recibir notificaciones de la autoridad responsable. Se tiene por autorizado el domicilio señalado por la responsable para recibir y oír todo tipo de notificaciones; así mismo, con fundamento en lo previsto en el artículo 6, fracción I, inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se tiene electrónico por autorizado el correo señalado juridico@yauhquemehcantlax.gob.mx para oír y recibir notificaciones, cuando así corresponda, durante la sustanciación del presente juicio, quedando a su responsabilidad la revisión de la cuenta de correo electrónico proporcionada. Se tiene por autorizado a las profesionales en Derecho, para imponerse de los autos.

QUINTO. Medio para recibir notificaciones por parte de la actora. Con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley de Medios, toda vez que la promovente fue omisa en señalar domicilio para recibir las notificaciones respectivas dentro de este juicio, las mismas se realizarán a través del correo autorizado previamente y por estrados, cuando por su naturaleza así corresponda.

Se hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a los ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialíadepartes@tetlax.org.mx.

Se instruye a la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, que trascurridos los plazos otorgados realice las certificaciones del término correspondiente.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a la **parte actora** y a la **autoridad responsable** en el correo señalado para tal efecto y a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados físicos y electrónicos** (https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**





En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, Miguel Nava Xochitiotzi, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Guadalupe García Rodríguez, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Guadalupe García Rodríguez, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

